



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 37/2016.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL, NUMERO 14, DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, CON SEDE EN
LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 157 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con seis minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 37/2016.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 14, DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD
DE VERACRUZ, VERACRUZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El Secretario Mariano Alvarado Martínez, da cuenta al Magistrado instructor Javier Hernández Hernández, con el acuerdo de turno signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual remite el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado; 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 358, párrafo I, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente de cuenta; de conformidad con lo establecido por los artículos 368 y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz; se **radica** el **recurso de inconformidad RIN 37/2016**, en la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, promovido por el

partido **MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)** en contra de los resultados del **cómputo distrital** de la elección de **Gobernador** llevado a cabo por el **14 Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral**, con cabecera en **Veracruz I, Veracruz**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 362, fracción I, inciso b), téngase por autorizado el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que señala el actor en su escrito de demanda, y por autorizados a los ciudadanos que reseña en el mismo.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable rindiendo su informe circunstanciado, en los términos y condiciones que precisa el artículo 367, último párrafo, del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Del análisis realizado a las constancias que acompañan al expediente, a fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente recurso de inconformidad, **requiérase:**

1) Al 14 Consejo Distrital con cabecera en Veracruz I, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y, a **los Comités Estatales de los partidos políticos MORENA, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, para que dentro del término de **doce horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita el original o en su caso copias certificadas legibles de la documentación que a continuación se menciona:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

• Actas de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador, relativas a las casillas **4254 C1**, **4476 C1** y **4790 B**, pertenecientes al Distrito Electoral 14, con cabecera en la ciudad de Veracruz.

2) Al Consejo Distrital referido, **remita** dentro del mismo plazo concedido, **el original o copia certificada del documento donde consta el concentrado de los resultados obtenidos de la elección de Gobernador**, en todas y cada una de las casillas instaladas en el Distrito Electoral 14 (**no actas de escrutinio y cómputo**), esto con la finalidad de verificar que resultados se asentaron en las casillas **4254 C1**, **4476 C1** y **4790 B**, y que fueron tomados en cuenta para el cómputo y con ello estar en condiciones de establecer los efectos del nuevo escrutinio y cómputo practicado por este Tribunal.

De no poder dar cumplimiento a lo anterior, **informe** a este Tribunal si las casillas enunciadas anteriormente, fueron o no tomadas en cuenta para la elaboración del cómputo distrital de la elección de Gobernador por el 14 Consejo Distrital; de no haber sido así, justifique las causas por las cuales no se consideraron para el cómputo de la elección impugnada.

3) A la par de lo anterior, dentro del mismo término, **requiérase** a la autoridad distrital referida, el mapa seccional referente a la sección **4283** perteneciente a su Distrito, o en su caso, de no poder hacerlo, **informe** si el domicilio ubicado en Calle Mexicali número cuatrocientos veintiséis (426), Infonavit Buenavista, pertenece a la sección en cita

Lo anterior para efectos de tener la documentación requerida a la vista al momento de pronunciar la resolución que recaiga al presente recurso.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por estrados a los demás interesados; así como en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 330, 354, última parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Mariano Alvarado Martínez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

